CONVOCATORIA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS COMO APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES" CON REGISTRO BPIN 2024194500030, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LA FICHA TECNICA

PROCESO ESAL-003-2025

El Municipio de Mercaderes, en cumplimiento de los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, se permite convocar a las Entidades sin ánimo de lucro, interesadas en asociarse para desarrollar el programa que se detalla a continuación, a postularse siempre y cuando cumpla los requisitos contenidos en la presente convocatoria:

1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."

La Constitución Política en su artículo 52 establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen un gasto público social y un derecho de todas las personas.

La Ley del Deporte, Ley 181 de 1995 establece como objetivos generales, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la Ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Según lo dispone el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, es de competencia de los Municipios planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, para contribuir al sano esparcimiento y generar espacios de integración deportiva y social.

Los eventos y procesos de integración deportiva y recreativa son espacios de interacción comunitaria y de encuentros deportivos creados a partir de las necesidades locales, que más allá de la formación de deportistas, tiene como objetivo contribuir a la formación de seres humanos holísticos, esto eventos deportivos sirven como un medio de encuentro para generar convivencia, desde los cuales se contribuya la generación de una cultura para la paz, además de ello, a través del Deporte y la Recreación, la comunidad descubren nuevas posibilidades para el sano esparcimiento, una vida saludable y el uso adecuado del tiempo libre.

La población de Mercaderes gusta de desarrollar procesos de interacción deportiva y recreativa, particularmente bajo la coordinación de la administración municipal, contribuyendo así a la creación y promoción de hábitos y estilos de vida saludable, en procura de mejorar la calidad de vida de la comunidad que participa en dichas actividades.
Con base en lo anterior, para la administración municipal surge la necesidad de organizar y realizar dichos eventos deportivos y recreativos antes mencionados, con los cuales logran satisfacer la necesidad planteada por la comunidad.

Por consiguiente, la Administración Municipal con el propósito de cumplir con los acuerdos pactados, requiere realizar y organizar las ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS para la vigencia 2025.

Para la ejecución de las actividades deportivas se requiere la contratación, mediante la modalidad que ofrezca mayores beneficios a la entidad territorial, con una persona jurídica – ESAL que posea la idoneidad y experiencia en la ejecución de estas actividades; toda vez que la Administración Municipal no cuenta con el personal administrativo y operativo, para ejecutar las actividades para fortalecer las expresiones deportivas y recreativas del municipio de MERCADERES Cauca.

Con el presente proceso, se pretende impulsar y dar cumplimiento al programa y proyecto del Plan de Desarrollo municipal, para realizar el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, para cual se formuló el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS COMO APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA” con registro BPIN 202500000017969.

1.1. FUNDAMENTO LEGAL PARA EL PRESENTE PROCESO:

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

1.2. ESTUDIO DEL MERCADO

En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos.

En línea con la Constitución Política, el Decreto 092 establece que cuando hay más de una entidad en capacidad de implementar el plan o programa previsto en el plan de desarrollo, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad encargada de tal implementación debe ser seleccionada en un proceso competitivo. El cual garantiza eficiencia (por lo expedito del proceso), financiero, (pues la entidad sin ánimo de lucro no tiene utilidad del proyecto), es así como se analiza las entidades sin ánimo de lucro que puedan apoyar al desarrollo de eventos tales como carnavales, eventos culturales o deportivos, por lo tanto, se cuenta en el mercado con la pluralidad de oferentes

OBJETO, ALCANCE Y PRESUPUESTO.

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS COMO APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA.

2.2 **CONDICIONES TECNICA - ALCANCE DEL OBJETO:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
CAMPEONATO FUTBOL					
1	RECONOCIMIENTO CAMPEON PRIMER PUESTO	UNIDAD	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
2	RECONOCIMIENTO SEGUNDO LUGAR SUBCAMPEON	UNIDAD	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
3	RECONOCIMIENTO TERCER LUGAR	UNIDAD	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
4	RECONOCIMIENTO VALLA MENOS VENCIDA	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 300.000
5	RECONOCIMIENTO AL GOLEADOR	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 300.000

6	TROFEO CAMPEÓN DE 40 CM, ENMARCADA CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD,	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 350.000
7	TROFEO SUBCAMPEÓN 35 CM ENMARCADO CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD ,	UNIDAD	1	$ 270.000	$ 270.000
8	TROFEO VALLA MENOS VENCIDA DE 25 CM, ENMARCADA CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD,	UNIDAD	1	$ 142.800	$ 142.800
9	TROFEO AL GOLEADOR DE 25 CM, ENMARCADA CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD,	UNIDAD	1	$ 142.800	$ 142.800
10	JUZGAMIENTO DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS COMPUESTO POR UNA TERNA (3) DE JUECES	UNIDAD	30	$ 150.000	$ 4.500.000
11	BALONES PROFESIONALES DE FUTBOL # 5 ACTUALIZADO POR LA LIGA, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOL	UNIDAD	5	$ 300.000	$ 1.500.000
12	PINTURA VINILO PARA LA DEMARCACION DE CANCHA QUE INCLUYE PERSONAL PARA LA LABOR	GLOBAL	1	$ 900.000	$ 900.000
13	PASACALLES DE 60 CM DE ANCHO X 4 METROS DE LARGO (DISEÑO DEFINIDO POR LA ENTIDAD)	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 250.000

14	ORGANIZACIÓN LOGISTICA QUE CONTIENE PLANILLAJE, RECOGE BOLAS, MALLAS PARA LA CANCHA Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS	GLOBAL	1	$ 3.767.366,00	$ 3.767.366
SUBTOTAL					$ 22.922.966

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
COPA NAVIDEÑA MICRO MASCULINO					
1	RECONOCIMIENTO CAMPEON PRIMER PUESTO	UNIDAD	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2	RECONOCIMIENTO SEGUNDO LUGAR SUBCAMPEON	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
3	RECONOCIMIENTO VALLA MENOS VENCIDA	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 300.000
4	RECONOCIMIENTO AL GOLEADOR	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 300.000
5	JUEGO DE UNIFORME DE 18 UNIDADES EN TELA MONTESIMONE DRYFIT QUE CONSTA DE CAMISETA, PANTALONETA. SUBLIMACIÓN PLENA CON DISEÑOS OTORGADOS POR LA ENTIDAD. MEDIA CON SOPORTE EN LA PLANA DEL PIE Y EN LA PANTORRILLERA.	UNIDAD (JUEGO)	4	$ 1.656.000	$ 6.624.000
6	TROFEO CAMPEÓN DE 40 CM, ENMARCADA CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD,	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 350.000
7	TROFEO SUBCAMPEÓN 35 CM ENMARCADO CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD ,	UNIDAD	1	$ 270.000	$ 270.000
8	TROFEO VALLA MENOS VENCIDA DE 25 CM, ENMARCADA CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD,	UNIDAD	1	$ 142.800	$ 142.800
9	TROFEO AL GOLEADOR DE 25 CM, ENMARCADA CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD,	UNIDAD	1	$ 142.800	$ 142.800

10	JUZGAMIENTO DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS COMPUESTO POR 2 DE JUECES	UNIDAD	30	$ 50.000	$ 1.500.000
11	BALONES PROFESIONALES DE MICROFUTBOL # 3 ACTUALIZADO POR LA LIGA, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOL	UNIDAD	5	$ 180.000	$ 900.000
12	PASACALLES DE 60 CM DE ANCHO X 4 METROS DE LARGO (DISEÑO DEFINIDO POR LA ENTIDAD)	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 250.000
13	ORGANIZACIÓN LOGISTICA QUE CONTIENE PLANILLAJE, RECOGE BOLAS, MALLAS PARA LA CANCHA Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS	GLOBAL	1	$ 3.212.354,00	$ 3.212.354
SUBTOTAL					$ 16.991.954

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
COPA NAVIDEÑA MICRO FEMENINO					
1	RECONOCIMIENTO CAMPEON PRIMER PUESTO	UNIDAD	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
2	RECONOCIMIENTO SEGUNDO LUGAR SUBCAMPEON	UNIDAD	1	$ 800.000	$ 800.000
3	RECONOCIMIENTO VALLA MENOS VENCIDA	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000
4	RECONOCIMIENTO AL GOLEADOR	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000
5	TROFEO CAMPEÓN DE 40 CM, ENMARCADA CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD,	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 350.000
6	TROFEO SUBCAMPEÓN 35 CM ENMARCADO CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD ,	UNIDAD	1	$ 270.000	$ 270.000

7	TROFEO VALLA MENOS VENCIDA DE 25 CM, ENMARCADA CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD,	UNIDAD	1	$ 142.800	$ 142.800
8	TROFEO AL GOLEADOR DE 25 CM, ENMARCADA CON LOGOTIPOS PROPIOS DE LA ENTIDAD,	UNIDAD	1	$ 142.800	$ 142.800
9	JUZGAMIENTO DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS COMPUESTO POR 2 DE JUECES	UNIDAD	20	$ 50.000	$ 1.000.000
10	BALONES PROFESIONALES DE MICROFUTBOL # 3 ACTUALIZADO POR LA LIGA, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOL	UNIDAD	2	$ 180.000	$ 360.000
11	ORGANIZACIÓN LOGISTICA QUE CONTIENE PLANILLAJE, RECOGE BOLAS, MALLAS PARA LA CANCHA Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS	GLOBAL	1	$ 1.809.600,00	$ 1.809.600
SUBTOTAL					$ 7.165.600

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
CICLO PASEO					
1	ORGANIZACIÓN LOGISTICA QUE CONTIENE PLANILLAJE, RECOGE BOLAS, MALLAS PARA LA CANCHA Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS	GLOBAL	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000

ACTIVIDADES GENERALES

1. Desarrollar a plenitud el, objeto del Convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento y la propuesta.
2. Poner a disposición todos sus conocimientos, estructura administrativa e idoneidad en la debida asistencia en la ejecución de las actividades
3. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las actividades programadas
4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que con ocasión del Convenio llegue a conocer.
5. Entregar al Supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, con las respectivas evidencias (planilla de firmas, registros fotográficos, facturas de cada uno de los elementos adquiridos y demás soportes necesarios para evidenciar la realización de cada actividad)
6. Acreditar el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
7. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago conforme al presupuesto establecido en la convocatoria y minuta del convenio
8. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones; cualquiera que fuere su cuantía.
9. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos transferidos por Municipio
10. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.

A. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MERCADERES

1. Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento.
2. Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
3. Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación.
4. Cancelar el valor del aporte a la **ESAL,** en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
5. Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte de la ESAL.
6. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación.

2.1. APORTE DEL MUNICIPIO DE MERCADERES

El aporte del Municipio de Mercaderes, para desarrollo conjunto del proyecto, asciende a la **suma de** CINCUENTA MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($50.080.520), con cargo al CDP. No. 476 del 08 de septiembre de 2025. Este valor se determinará de conformidad a los resultados del proceso de participación con ESAL

2.2. DESEMBOLSOS:

Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

1). - Un primer desembolso, en calidad de anticipo de conformidad a los montos disponibles por la entidad sin que los mismos excedan las cantidades permitidas por la ley; previa solicitud y certificación de apertura de una cuenta bancaria, donde será consignado el valor del anticipo. 2).- El valor restante El valor restante será entregado en actas parciales de ejecución de actividades, según el cumplimiento efectivo de las actividades descrita

Para efectuar el pago del anticipo será necesario la aprobación del plan de amortización de anticipo presentado por el contratista; aprobación que deberá ser impartida por el supervisor del contrato.

El valor restante del contrato será pagado por intermedio un acta, al cumplimiento de actividades previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación de pago de seguridad social y presentación de los documentos soportes por parte del contratista.

Requisitos para cada pago:

Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.

Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia.

Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato

Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para la ejecución del contrato se contará desde el acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025 o hasta la ejecución total de las actividades relacionadas en la ficha técnica.

3. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Mercaderes, conviene con la Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo convenio de asociación, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

❖ **REQUISITOS HABILITANTES**

Capacidad Jurídica (Cumple/No cumple)

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación. Y cuya creación supere 15 años de constitución.

Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993), adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido lo solicitado en el presente documento, de conformidad con el objeto a desarrollar.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, RNMC Y JUDICIALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA**

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.

- **REGISTRO EN EL SECOP II**

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **Antigüedad (Cumple / No cumple)**

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que tenga como mínimo quince (15) años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

➢ **Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo (Cumple / No Cumple).**

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse.

➢ **Capacidad del personal de la ESAL (Cumple / No Cumple).**

La ESAL deberá aporta certificación que contenga la relación del personal ya sea vinculado o por medio de contrato si los tiene, donde se indique la fecha de ingreso y cargo. Además, indicar cuál de este personal se designará para la ejecución del presente proyecto.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal o Director Ejecutivo de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto**.**

➢ **ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL**

La entidad sin ánimo de lucro, deberá manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio de labores, disponibilidad de personal administrativo, que evidencie, apoyan el objeto social de la ESAL, como colaboradores permanentes o eventuales, para lo cual deberá relacionar el nombre de los mismos. Con asiento en el Departamento del Cauca.

➢ **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, EL MUNICIPIO DE MERCADERES, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Para lo cual se debe remitir:

- Determinar los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise
- remitir las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

➢ **Domicilio de la ESAL.** La ESAL deberá acreditar que el domicilio principal se encuentra ubicado en el Departamento del Cauca. Este requisito se verificará en el Certificado de existencia y Representación Legal.

➢ **Experiencia (Cumple / No Cumple).**

La experiencia que relacione y aporte la ESAL debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa descrito. Deben documentar su experiencia y desempeño como donantes o en desarrollo de proyectos ejecutados para demostrar su idoneidad en la realización de las actividades que pretende financiar el Municipio.

Para certificarla debe aportar la relación de dos (2) contratos o convenios (además de copia del contrato deberá presentar acta de liquidación o certificación de cumplimiento con los componentes descritos en la convocatoria), cuyo valor, de cada uno, sea igual o superior al presupuesto oficial (al momento de celebración del contrato o convenio) y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico de eventos, ya sea culturales y/o deportivos.

- **Capacidad Financiera (Cumple /No cumple)**

Índice de liquidez

IL = Activo corriente / Pasivo corriente

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas. Se establece como parámetro un IL mayor o igual a 2.5

Índice de endeudamiento

IE = Pasivo total / Activo total

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa. Este indicador se establece que será menor o igual al 0.4.

Razón de cobertura de intereses
RCI = **utilidad operacional /gastos de intereses:**

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,25 o indeterminado

- **Capacidad Organizacional**

Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas.

Rentabilidad del patrimonio

RP = Utilidad operacional / Patrimonio

El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0.05

Rentabilidad del activo

El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0.05

EVALUACIÓN JURÍDICA:

La evaluación jurídica no otorga puntaje, será realizada para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para lo cual se verificará que la documentación presentada por el oferente, se ajuste a lo exigido en el numeral 3. de la presente convocatoria. El comité jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes para contratar.

En caso, que se realicen requerimientos por parte de El Municipio de Mercaderes, y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Entre las propuestas que resulten habilitadas, se procederá a realizar la evaluación de los criterios de selección que se estipulan en el numeral 9, de la presente convocatoria, otorgando puntaje con el fin de seleccionar la oferta más favorable.

4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta al Municipio, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el Municipio no reconocerá reembolso por este concepto.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

El Municipio no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

EL MUNICIPIO DE MERCADERES, seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."
A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

Frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar actividades misionales, relacionadas con el mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad, en el caso particular con el fin de enaltecer y dinamizar el flujo de los turistas en el parque del agua, se pretende aunar esfuerzos para realizar

actividades acordes con el uso de los espacios naturales, que sean de atracción para los residentes, visitantes y turistas, y en razón a ello, la entidad sin ánimo de lucro, deberá enviar propuesta técnica y económica, donde detalle los recursos a aportar y su destino.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable, es la convocatoria de que trata el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

6. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Constitución Nacional artículo 355; artículo 96 Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 artículo 5.

7. GARANTÍAS

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

Cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y de sus adicciones, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del mismo, durante el término de su ejecución y cuatro (4) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales.

Buen Manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto equivalente a la suma entregada por este concepto, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

Salarios y prestaciones e indemnizaciones por un monto equivalente al 20% del valor total del convenio por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

Calidad del servicio por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos y en general los derechos del consumidor. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL: El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

El seguro de responsabilidad extra-contractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.
Tomador: Contratista.
Asegurados: El Municipio de Mercaderes.
Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Mercaderes.
Cuantía: Igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Vigencia: Plazo de ejecución del contrato.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, y resulten como habilitadas en la evaluación jurídica, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgará puntaje máximo de 830 puntos a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador quien obtenga la mayor puntuación.

1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

FACTOR	**PUNTAJE**
1.FACTOR ECONOMICO	10 PUNTOS
2. FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA ADICIONAL	40 PUNTOS
3. INFRAESTRUCTURA	40 PUNTOS
4.INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

1. FACTOR ECONÓMICO: 10 Puntos (Anexo No. 5)

Para evaluar se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Aporte en dinero mayor del 30%	**10 puntos**
Aporte en dinero entre el 10% y el 29%	**5 puntos**
Aporte en dinero del 1% al 10%	**2 puntos**

De igual manera, deberá allegar certificado bancario o extracto donde se evidencie que cuenta con saldo suficiente para realizar el aporte económico al proyecto.

2. FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA ADICIONAL

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Experiencia superior a 3 convenios o contratos, cuyo valor, de cada uno, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico a eventos Deportivos y/o culturales.	**40**
2	Experiencia con 2 convenios o contratos, cuyo valor, de cada uno, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico a eventos Deportivos y/o culturales.	**30**
3	Experiencia con 1 convenio o contrato, cuyo valor, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico a eventos Deportivos y/o culturales.	**10**

Los contratos o convenios que acrediten la experiencia no podrán ser incluidos también para la acreditación del factor técnico. La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo; por el contrario, comprobar que el proponente falta a la verdad, contrario a su declaración será CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3. PUNTAJE POR INFRAESTRUCTURA

DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.	40 PUNTOS

Para acreditar y poder otorgar el puntaje en su integridad se deberá allegar:

- Certificado de existencia y representación legal
- Contrato de Arrendamiento (Si es del caso)
- Folio de matrícula inmobiliaria del bien donde funciona la sede.
- Registro fotográfico de la sede.
- Certificación de representante legal donde exprese la ubicación y permanencia en la sede.

4. COMPONENTE NACIONAL LEY 816 DE 2003.

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el articulo 2º de la Ley 816 de 2003, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de lo anterior el proponente señalara que el porcentaje de personal de origen nacional contratara para la ejecución del contrato, por lo cual se asignara el siguiente puntaje:

PORCENTAJE DE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE
100%	**10 PUNTOS**
ENTRE EL 50% Y EL 99%	**5 PUNTOS**
MENOR AL 50%	**0 PUNTOS**

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, según la ley 2069 del 31 diciembre de 2020

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que

se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

Se realizará un sorteo en audiencia pública, el día y hora fijada por el Municipio con anterioridad y debidamente comunicada a los proponentes mediante un aviso que será publicado en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP).

Se realizará en la Alcaldía Municipal de Mercaderes Cauca, con la presencia de los proponentes empatados, mediante el sistema de balotas en el cual se colocarán tantas balotas como proponentes empatados haya, en una bolsa de tela negra y éstas estarán numeradas de acuerdo al número de proponentes empatados

10. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley

- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.

- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.

- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria Pública.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

- Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

- Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.

- Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la

realidad.

- Cuando no se presente la propuesta en forma física como se estipula en la Invitación Publicas, (En original escrita, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones, debidamente foliados y marcando claramente el objeto, el nombre y la dirección del proponente.

- Cuando la ESAL no acredite contar con la infraestructura física de operación (sede propia), el personal disponible y el equipo tecnológico requerido.

11. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso, deben ser presentadas por los interesados directamente en el portal del SECOP II.

12. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	25 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II
Prestación de observaciones o aclaraciones	Hasta las 06:00 pm del 25 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones	Hasta las 07:30 pm del 25 de septiembre de 2025	
Plazo máximo para presentación de Ofertas	26 de septiembre de 2025, hasta las 03:00 pm.	Plataforma SECOP II
Evaluación de las ofertas	27 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y orden de elegibilidad	29 de septiembre de 2025 a las 09:00 am	Plataforma SECOP II
Recepción de Observaciones a la evaluación	Hasta las 09:00 am del día 30 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones a evaluación	Hasta las 09:30 am del día 30 de septiembre de 2025	Plataforma SECOP II
Suscripción del convenio y legalización del mismo	30 de septiembre de 2025 después de las 10:00 am	Plataforma SECOP II

Atentamente:

Documento Original Firmado
EDILSON GOMEZ BALANTA
Alcalde

Reviso el componente jurídico: Jorge A Moreno. – Asesor externo de Contratación.
Revisó el componente técnico: Gema Adelayda Ramírez Sánchez/Secretaria de Gobierno, Participación Comunitaria y Desarrollo Social.